



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

ACTA No. 121

QUITO, 24 DE AGOSTO DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ

**ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO.**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.

Existe el quórum respectivo para dar inicio a la sesión No. 121 a las 09h53.

Los asambleístas Rosana Alvarado, Carlos Bergmann y Vanessa Fajardo se incorporaron a la sesión a las 10h03.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1.- Análisis de las observaciones presentadas por los asambleístas durante el Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos, calificado como urgente en materia económica.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se modifique el orden del día ya que existen varios pedidos de Comisiones Generales.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Los asambleístas integrantes de la Comisión, aprueban lo solicitado modificando el orden del día de la siguiente manera:

1. Comisiones Generales.
2. Análisis de las observaciones presentadas por los asambleístas durante el Primer Debate del Pleno de la Asamblea Nacional al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos, calificado como urgente en materia económica.

Se procede con el primer punto del orden del día: Comisiones Generales.

Se recibe en Comisión General a Edison Lima y Teresa Villavicencio, representantes de la Asamblea de las Asociación de Jubilados Técnicos Pensionistas y Adultos Mayores.

Edison Lima menciona que hay una necesidad muy amplia de cubrir el déficit en la atención de salud tanto en el sistema público, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuyo déficit se ha ampliado a raíz de la promulgación de la Ley del 18 de noviembre del año 2010. La atención a los pacientes generan costos elevados y no se sabe con qué dinero se atienden a los pacientes nuevos.

Además menciona que a raíz de este incremento de pacientes, se optó por una privatización en la prestación de servicios, esto llevó a que en la actualidad existan más de 900 contratos con clínicas y hospitales privados, quienes en algunos casos han abusado del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, cobrando exagerados precios por la atención prestada. Señala que se ha desmejorado la modernización del IESS, pues ante la falta de recursos no se ha podido mejorar la atención.

Edison Lima solicita que en este proyecto de ley se incluya lo siguiente:

1. Agréguese un numeral para que se proteja a los asegurados del IESS, con una buena atención.
2. Control Permanente.
3. En modernización de la salud, agréguese una disposición general para que se asegure la atención de calidad de los asegurados.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, agradece a Edison Lima y Teresa Villavicencio y da paso a la siguiente comparecencia.

Se recibe en Comisión General a Miguel Ángel González, Presidente Alternativo de Cámara de Comercio de Guayaquil.

Miguel Ángel González, Presidente Alternativo de Cámara de Comercio de Guayaquil, señala que el país necesita incentivos tributarios, dada la recesión que se demuestra en la caída del consumo, por lo que considera pertinente este proyecto de Ley. Expresa que el proyecto de ley es oportuno pero se queda corto para lo que realmente requiere el sector empresarial, comenta que el beneficio que se ofrece al empresario sobre todo en el punto del aseguramiento privado es interesante, sin embargo el momento económico no da para incrementar gastos, ya que en neto el comerciante termina gastando más.

Con respecto al artículo 2 del proyecto de Ley, estima que deberían señalar incentivos de mayor alcance y mayor aplicabilidad, hay que precautelar la liquidez empresarial y resguardarla, por lo que solicita que se elimine el anticipo del impuesto a la renta. Sobre el artículo 3 que versa sobre la modificación del cálculo del precio ex aduana, manifiesta que está de acuerdo ya que se aclara la parte tributaria, pide que se revise la base imponible del cálculo.

Finalmente señala que el proyecto de Ley es positivo pero que es insuficiente, considera que ante la coyuntura actual, las políticas deben sintonizarse con la realidad de los comerciantes del país y precautelar la liquidez de las empresas que son el motor de la economía.

El asambleísta Franco Romero solicita información sobre la base de cálculo del impuesto a la renta y la propuesta de la Cámara de Comercio de Guayaquil sobre el cálculo del impuesto ex aduana.

Miguel Ángel Gonzales, señala que enviará la propuesta a la Comisión.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta al señor González ¿Está de acuerdo en la eliminación y/o la reducción del pago del anticipo? Es decir, con los tres escenarios posibles que la Comisión ha venido señalando en las sesiones, esto es la eliminación, reducción del anticipo del impuesto a la renta o devolución del impuesto mínimo, dada la coyuntura macroeconómica del país.

Miguel Ángel González, Presidente Alterno de Cámara de Comercio de Guayaquil, afirma que dada la falta de liquidez se deberían pagar impuestos por la renta ganada no por anticipado, considera que de todas maneras el hablar de una nueva fórmula de cálculo que reduzca el valor del anticipo del impuesto a la renta sería un paso inicial necesario para brindar liquidez; señala que el escenario ideal debería ser renta pagada, renta ganada.

La asambleísta Grace Moreira pregunta al Presidente de las Cámaras su opinión sobre el alcance del proyecto.

Miguel Ángel González, Presidente Alterno de Cámara de Comercio de Guayaquil, responde que el alcance de este proyecto es insuficiente, afirma que el motor de desarrollo del país es el sector empresarial y por lo tanto es el gobierno quien debe apoyar ahora más que nunca al mismo. Señala que el proyecto de ley es insuficiente, estima que en este proyecto se deben solucionar las necesidades de los comerciantes.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se amplíen las propuestas de las Cámaras mediante un oficio alcance; además, señala que el anticipo del impuesto a la renta se creó dada la excesiva evasión, por lo tanto se deben ver otras alternativas que no sea eliminar el anticipo del impuesto a la renta.

La asambleísta Rocío Albán solicita a la Comisión que se discuta un cambio en la fórmula de cálculo del anticipo, con la posibilidad de restar los activos productivos.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se continúe con la comparecencia del señor Edy Castillo, Presidente de la Federación Nacional de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Ecuador.

Edy Castillo, Presidente de la Federación Nacional de Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Ecuador, afirma que el sector está al borde de la quiebra dados los incrementos de impuestos, sobre todo el incremento del ICE ad Valorem. Como Presidente de la Federación Nacional de Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Ecuador informa que el negocio licorero sufre una grave crisis, dado que el país tiene precios mucho más caros con respecto a otras economías. Sostiene que el incremento del ICE fue un error de política ya que representa una persecución a los pequeños comerciantes del sector.

Comenta que actualmente el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está afectando directamente a los negocios, ya que pone trabas al momento de desaduanizar los productos, pues a base de garantías aduaneras la SENA E eleva cada vez más los costos por medio de cobro de bodegaje. Solicita que se discuta la extensión de horarios, afirma que en el Ministerio del Interior no ha logrado obtener respuestas y por otro lado pide que la Comisión apoye en dar prioridad los empresarios nacionales.

La asambleísta Grace Moreira pregunta ¿Se ha incrementado la adulteración y el contrabando de licores?

El Presidente de la Comisión pregunta respecto del etiquetado SIMAR (Sistema de Identificación, Marcación y Rastreo) ¿Cuál es su opinión sobre el etiquetado?

Edy Castillo responde que es claro que se ha incrementado significativamente el contrabando, esto se ve en todos los medios de comunicación; con respecto al etiquetado y marcaje, afirma que ellos están de acuerdo con ese sistema.

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita que explique claramente que fue lo que sucedió en la aduana.

Edy Castillo, Presidente de la Federación Nacional de Distribuidores y Comercializadores de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Bebidas Alcohólicas del Ecuador, responde que su caso básicamente se complica en el momento en el que pagó los impuestos de desaduanización pero que a pesar de esto, hasta el momento no puede sacar sus bienes de la aduana y está en juicio con esta entidad.

Con respecto al horario de expendio, el asambleísta Virgilio Hernández, afirma que la Comisión no puede emitir un criterio. En lo concerniente al contrabando señala que la Comisión se mantiene de manera permanente pendiente sobre el tema de contrabando, ya que es un tema de salud y de política pública; solicita que se haga llegar a la Comisión los documentos del caso de desaduanización citado.

Edy Castillo, Presidente de la Federación Nacional de Distribuidores y Comercializadores de Bebidas Alcohólicas del Ecuador, solicita además la eliminación del 0,35% de grado alcohólico en el impuesto ad valorem y la eliminación de las salvaguardias.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se continúe con la comparecencia de los Representantes del Sector Productivo y Ganadero del Ecuador.

Se recibe en Comisión General a los señores Roberto Merino, Rodrigo Gómez de la Torre y Juan Pablo Grijalva, representantes del Sector Productivo Ganadero, quienes realizan una presentación, la misma que consta en el anexo 1 de esta acta.

Inicia la intervención Roberto Merino quien señala que la presentación es elaborada por entidades del sector ganadero, comenta que los aspectos relevantes del sector de producción de leche es de 5,600,000 litros diarios realizados por 286,000 productores, es decir, promedio de 20 litros por productor por día; este nivel de producción equivale a sustituir importaciones por USD 1,000 millones anuales.

Todo el desarrollo del sector se ha venido sustentando en el tiempo y durante estos años de gobierno, se ha podido verificar que el trabajo público-privado ha dado resultados, esto mediante la firma de varios acuerdos que precautelan la producción y evitan las distorsiones de mercado dentro de mencionado sector.

Comenta que la producción nacional se divide en 52% industrial, 22% autoconsumo y 26%



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

leche cruda. A pesar de los altos costos de producción que enfrenta el sector ganadero, de este sector dependen 1,500,000 ecuatorianos, en el campo la venta y producción de leche es considerada como un sueldo para los habitantes.

Según el cuadro presentado, se verifica que la producción nacional de leche presenta una tendencia creciente, en este punto el señor Merino señala que los efectos climáticos inciden directamente en los niveles de producción, por esto existen descensos en ciertos puntos de la gráfica; estos efectos son causados por fenómenos como la erupción del Cotopaxi y el efecto del fenómeno del niño que causa sequías en la sierra.

Con respecto a la subdivisión entre micro, pequeños y grandes ganaderos, dicha segmentación está hecha por metros de hectáreas y volúmen de producción, Roberto Merino señala que el 77% de la producción, corresponde a micros y pequeños productores ganaderos, pero la realidad desde el punto de vista de los ingresos es dramática.

Roberto Merino menciona que es importante resaltar el esfuerzo conjunto que se dio entre el sector público y el sector privado en lo que respecta a los registros sanitarios, ya que el Ecuador está libre de fiebre aftosa por vacunación, pero todavía subsisten problemas en temas nutricionales y de reproducción ganadera.

En comercialización, el efecto intermediario para los productores en calidad y precio son impactantes, se busca que sea justa la distribución. El sector ganadero emite 112 toneladas de CO₂ al ambiente pero el sistema pastoril capta 500 toneladas, por tanto el factor ambiental es netamente positivo.

El efecto de la producción y consumo el Ecuador ha tenido fluctuaciones importantes, se debe seguir trabajando en el tema nutricional, expresa que el etiquetado en las medidas lácteas afectó al sector, como consecuencia del consumo per cápita, desinformación y contrabando.

Es importante analizar la problemática estructural, como es el caso impositivo, ya que existe una alta carga tributaria, solicita créditos blandos y a largo plazo; respecto a los temas laborales, estima que debe estar normado de acuerdo a la realidad del sector ganadero.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Explica que como sector ganadero buscan que haya un crecimiento real de la producción y del consumo, ya que hay déficit, las metas son llegar hasta el año 2022 con USD 125 millones de exportaciones y llegar a 130 litros de consumo per cápita; menciona que se está trabajando en las deficiencias, para esto hay objetivos técnicos, mejoras de nutrición, producción y en la calidad de pastos. Desde el punto de vista industrial, es importante dar paso a las diversificaciones de productos, mejora de infraestructura y apertura de mercados.

Plantea observaciones en dos puntos, el primero es el impuesto a la renta y el segundo es el impuesto a las patentes municipales; solicita que haya mayor financiamiento, flexibilidad y oportunidad. Con relación al tema impositivo, señala que el sector no puede asumir cargas tributarias más allá del 0.4% al punto 0.7% sobre sus ingresos, debido a que tiene una rentabilidad baja, además si pagan impuestos altos el incentivo a crecer no funcionará, fomentaría la informalidad y disminuiría la calidad, se volvería una cadena la carga tributaria, por tanto solicita que se reforme el artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario en donde se establezca que el rango sea del 0.5% al 2% manteniendo el hecho de que sea a través de un decreto ejecutivo y que el Director del Servicio de Rentas Internas con el apoyo del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, determinen los rangos que se deben aplicar para el sector; con relación al tema de las patentes municipales, explica que hay un vacío en la ley, en el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización no se menciona al sector agrícola, y no debe estar, en el COOTAD hay una excepción sobre este tema, pero los municipios lo están cobrando porque se están confundiendo con el sector comercial, pero el sector agropecuario no está enmarcado en la definición de actos de comercio del Código de Comercio, propone que en el último inciso del artículo 547 del COOTAD se añada que los productores agropecuarios por la naturaleza de su actividad, no serán sujetos pasivos del impuesto a las patentes municipales y metropolitanas.

Rodrigo Gómez de la Torre toma la palabra y expresa que el sector agropecuario representa el 60% de las exportaciones en el Ecuador, se exporta también valor agregado, pero en el caso de lácteos ha existido decrecimiento en el consumo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Kleber Sigüenza, representante de la Cámara de Cultura de la Segunda Zona de Guayas, Los Ríos, El Oro y Galápagos, solicita que el artículo 547 del COOTAD sea respetado por las autoridades municipales, pide que se aclare en la ley este tema ya que se está dando una interpretación equivocada.

La asambleísta Grace Moreira pregunta ¿Cuál sería el impuesto que el sector agropecuario debería pagar?

Rodrigo Gómez de la Torre responde que del estudio que realizó el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca hay un margen entre el 0.4% y 0.7% de los ingresos, por tal razón se menciona el 0.5% como margen.

El asambleísta Vethowen Chica considera que dentro de la normativa se debe regular bien quienes contribuyen o no al impuesto de las patentes, se deben mejorar las condiciones de los productores.

La asambleísta Verónica Guevara menciona que ingresó su propuesta por escrito solicitando que en el artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se exceptúe a este sector en el pago.

El asambleísta Galo Borja pregunta ¿Por qué ha bajado la productividad en el sector lechero?

Roberto Merino señala que en la realidad ecuatoriana falta trabajar con las unidades productivas pequeñas y que éstas trabajen asociativamente, para así poder llegar a altos niveles de exportación.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Con el impuesto que va entre el 1.5% y 2%, cuántos de los contribuyentes del sector se han acogido al impuesto de la renta único?

Roberto Merino responde que al impuesto a la renta único se acoge todo el sector ganadero, se propone que sea el 1%, si no se llega al 1% y la ley obliga del 1.5% arriba, la gente va a



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

tratar de evitar registrarse en el Servicio de Rentas Internas, sacar RUC o RISE; hay cerca de 228.000 ganaderos productores en leche, 15.000 registros de RUC, la intención es buscar gente que se formalice, para evitar la competencia desleal.

El asambleísta Ramiro Aguilar respecto del tema de la patente, expone que los municipios cobran porque la ley está mal escrita, se debe cambiar la ley, se debe excluir al sector agropecuario.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que se debe observar la redacción para una mejor interpretación.

El asambleísta Carlos Bergmann expresa que el registro único que aparece como actividad principal en el Servicio de Rentas Internas es lo que va a determinar la actividad de la persona, por tanto se debe clarificar el texto de la ley.

Se recibe en Comisión General a José Antonio Valarezo, representante de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos.

José Antonio Valarezo, representante de la Asociación de Ganaderos del Litoral y Galápagos, expone que el sector es objeto de abuso por algunos municipios, ya que hacen tablas sobre las patentes con base en un máximo de cobro de USD 25.000 para un patrimonio de USD 500.000, con cinco años de retroactividad; además se ratifica en todo lo expresado por los anteriores expositores del mismo sector.

Se recibe en Comisión General a Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.

Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 2 de esta acta; expone que el sector ganadero se ve afectado en su operación y productividad, señala que en este análisis no está incluido ni el impuesto predial ni las patentes municipales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Santiago Torres, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible, manifiesta que la producción de leche y carne representan el 17% en términos de materia prima, en el año 2015 la producción de lácteos abarcó USD 390 millones y la producción de carne sólo fueron USD 56 millones, esto es el resultado de que no hay una cadena de valor que permita un acceso eficiente, hay una informalidad que detiene el crecimiento del sector; la parte de producción primaria y la producción industrial representan 1.8 billones de la economía anual y entre empleos directos e indirectos generan USD 1.2 millones de empleos; la producción de carne se ha ido incrementando desde el año 2013 hasta el año 2015, llegando a las 229.000 toneladas al año; en el caso de leche ha existido un retroceso como resultado del proceso eruptivo del volcán Cotopaxi.

El asambleísta Vethowen Chica pregunta ¿En lo concerniente a mejorar el lacto-ganadero a nivel nacional, se debe a procesos de trasplante embrionario? ¿Qué impacto han tenido estos procesos para mejorar el sector agro-ganadero en el Ecuador?

Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, menciona que hay poca transferencia de embriones en el país, esos procesos son manejados por los grandes productores, quienes tienen acceso a las grandes tecnologías y buena nutrición de sus animales, el país está en un crecimiento del 3% de la inseminación artificial, pero gracias al MAGAP se está llegando a un 44%, los trasplantes están direccionados a un sector muy específico, no para los pequeños productores.

Santiago Torres, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible, sostiene que para el tema de los impuestos se deben establecer varios parámetros, ya que la ganadería no es como la agricultura, la ganadería deriva de tres o cuatro variables, los principales parámetros son la productividad de leche, la carga animal (el suelo y el agua no son los mismo en todos los lugares, el clima es diferente según la región), precios, poder de negociación, costo, pasto de buena calidad; se propone que los productores menores a USD 60.000 sean exentos de la tributación (los del RISE).

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Cuál es el porcentaje de exención que se está



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

planteando?

Santiago Torres, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible, menciona que se estimaron los efectos de un impuesto único al sector, el presuntivo sobre ingresos del 1%, ya que se alcanza un beneficio neto para la recaudación; otro tema es la formalización para desplegar todo el potencial que se tiene; considera que es deseable para los productores porque les genera liquidez y para el Estado porque genera más tributos, bajo la presunción de que está creciendo el sector.

Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, plantea que para poder fijar un impuesto único para el sector ganadero se requiere abrir la banda en la ley, porque ahora es del 1.5% al 2%, pero se busca que sea 1%, y se genere reactivación y reinversión en el sector ganadero tanto en leche como en carne, comenta que hay un segmento de pequeños productores que no deberían tener RISE, asunto que tendrá que analizar el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, los pequeños productores deberían estar exentos del tema de tributos, ya que es un segmento vulnerable.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿En el ánimo de fortalecer al sector, no sería más razonable que al abrir la banda se ponga al 0.8%? ¿Cuál sería al final del día el efecto o golpe para el Estado en términos de reducción de recaudación con el 0.8%?

Santiago Torres, Gerente del Proyecto de Ganadería Sostenible, explica que se generaría un sacrificio fiscal de USD 800.000 al año y con el 1% se sale tablas.

El asambleísta Ramiro Aguilar considera que debería ser entre el 0.8% y 2%.

La asambleísta Verónica Guevara estima que se debe tomar cuenta el hecho de que se formalice también el sector, pregunta ¿Se contempla algún estudio de sensibilidad del sector frente al acuerdo con la Unión Europea?

Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Acuacultura y Pesca, expresa que sí se hizo un estudio, el tema está solventado, el sector lechero debe recibir incentivos para tener una cuota de exportación de productos con alto valor agregado, se deben bajar los costos de producción en base a pastoreo, ya que de eso depende la calidad de la leche y carne.

Carlos Vallejo, representante del Servicio de Rentas Internas, manifiesta que cuando se establece un régimen único están los sectores pequeños, medianos y grandes, y se debe evitar que los del rango más pequeño que están bajo el RISE resulten afectados, por tanto debería ser para el pequeño el 0.8% en el impuesto único, para el mediano 1% y para las grandes 2%.

Margoth Hernández, Subsecretaria de Ganadería del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, considera que de una cantidad de ingresos determinados deberían estar exentos y para los otros debería aplicar un impuesto único con el fin de oxigenar al sector vulnerable.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, se suspende la sesión No. 121 a las 12h40.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 121
QUITO, 24 DE AGOSTO DE 2016**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

- Vethowen Chica.
- Vanessa Fajardo.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se reinstala la sesión No. 121 a las 15h15.

Se incorporó a la sesión la asambleísta Rocío Albán a las 15h16.

Se continúa con el primer punto del orden del día: Comisiones Generales.

Se recibe en comisión general a Alberto Salvador, Presidente de la Cámara de Industriales y Empresarios de Cotopaxi, quien realiza una presentación en power point, la misma que consta en el anexo 3 de esta acta; explica que en Cotopaxi se ubican un número importante de productores artesanales de aguardiente de caña de azúcar, comenta que en el año 1986 se desmonopolizó la producción de alcohol a partir de las melazas que es un subproducto de aplicación de azúcar con sistemas novedosos, los cuales desplazaron a los productores artesanales y al no tener un comprador formal han tenido que caer en las manos del comercio informal, explica que el 50% de los productos con contenido de alcohol destilado provienen de la producción clandestina. Solicita que se haga un tratamiento especial para la materia prima de tal manera que sea atractivo para la producción del sector informal, lo cual beneficiaría al Estado en temas de recaudación; menciona que el artículo 6 del Código Tributario que versa sobre los fines de los tributos no está aplicando en la realidad para el sector licorero, ya que el ICE ad valorem pretende establecer un cargo adicional en función del precio del producto que sale al público, la base para establecer este impuesto en caso de producción nacional es el precio ex fábrica y en el caso de importación es el valor ex aduana con las tasas y recargos que pudieran haber, comenta que esto se hizo a solicitud de la Unión Europea. Considera que no se debe tener un trato igualitario con los productos importados, por tanto debe aplicarse la misma lógica de la importación de productos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Manifiesta que el aguardiente producido que acoge la industria, paga como impuesto específico en este momento \$7,24 más el IVA que es el 14%, es decir paga \$8,25 por cada litro; los productores de aguardiente aspiran que se les pague \$1,00 por el litro de 60 grados, sobre lo cual el Estado recibe como participación 800% del costo de la materia prima que tiene la industria; sobre esto, propone que en lugar de que se someta a un impuesto de \$7,24 se haga una consideración a \$5,00 con el objeto de que la industria le pueda reconocer de mejor manera al productor artesanal, de tal forma que los pequeños productores estarían formalizados entregando facturas al Servicio de Rentas Internas.

Propone además que para todas las bebidas alcohólicas se mantenga el ad valorem del 75% pero que se liquide sobre el excedente al precio ex fábrica y que lo mismo se aplique al precio ex aduana en el caso de los productos importados, en razón de que sea atractivo para la industria y se utilice preferentemente la caña de azúcar.

Como última propuesta, solicita que en el inciso 4 del artículo 76 se elimine la suma de los rubros que incluyen el precio ex fábrica.

El asambleísta Franco Romero pregunta ¿Por qué resulta costoso rectificar el aguardiente artesanal?

Alberto Salvador, Presidente de la Cámara de Industriales y Empresarios de Cotopaxi, expresa que la comercialización de aguardientes no se hace en términos de alcohol absoluto, son 60 grados, el problema es que quienes comercializan no cuentan con un alcoholímetro y venden al ojo, mientras que el alcohol de las plantas de los ingenios azucareros tiene 97 grados y un alcohol con cero impurezas, el cual está listo para ser utilizado; comenta que el aguardiente tiene una serie de impurezas de un orden de 400 miligramos por 100 cm³, cuando la norma para el caso de un alcohol extra neutro no llega a 1 miligramo por 100 cm³, sobre lo cual los costos aumentan. Se debería promover que los comercializadores adquieran los equipos necesarios para la producción.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, solicita al Servicio de Rentas Internas que realice una valoración técnica respecto de las propuestas planteadas por el señor Alberto Salvador, Presidente de la Cámara de Industriales y Empresarios de Cotopaxi.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, manifiesta que en la primera propuesta se está planteando una especie de impuesto único dentro del ICE para efectos del alcohol artesanal y en el segundo tema concerniente a la reforma del precio ex fábrica, expresa que se necesita un análisis más profundo.

El asambleísta Galo Borja expone que la confusión se crea porque se le está dando el mismo tratamiento del alcohol como un producto terminado o refinado al alcohol artesanal al momento de ponerle un impuesto.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que se han hecho tres reformas sobre este asunto, la primera corresponde a la definición del precio ad valorem, después se trato de solucionar el problema de los productores del licor artesanal y se acogió una de las propuestas de la Cámara de Industriales y Empresarios de Cotopaxi, con la idea de que el segmento de productores informales se incorpore al mercado formal mediante la provisión de ese licor a las industrias, dentro del tema trae a colación que está de acuerdo con lo señalado por los cerveceros en que no es posible que se eleve el precio de la cerveza abaratando así los costos del licor artesanal, por tanto se debe tener cuidado con eso, ya que si bien se está haciendo entrar a los productores al sector formal por otro lado se está llenando el mercado nacional con alcohol artesanal, expresa que se debe pensar en un tema de salud pública.

El asambleísta Franco Romero manifiesta que está de acuerdo en que se debe considerar la salud pública, además estima que es de gran ayuda formalizar a estos sectores a nivel de país en la medida en que puedan vender mediante la figura de contratos a largo plazo.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que en este caso se está presentando un problema de trato desigual, el mismo que se debe resolver.

Se recibe en Comisión General a Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, quien realiza una presentación de power point, la misma que consta en el anexo 4 de esta acta; expone sobre el análisis del anticipo del impuesto a la renta y menciona que los contribuyentes han solicitado especialmente que el anticipo se vuelva en impuesto a la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

renta mínimo, sobre lo cual muestra los cambios que ha sufrido el anticipo tanto en las personas naturales como en las personas obligadas a llevar contabilidad; expresa que hasta el año 2007 el anticipo era el 50% del impuesto causado menos las retenciones, todo eso dividido para la primera cuota de julio y la primera cuota de septiembre, si el resultado era mayor había un crédito tributario indefinido o por el contrario había una devolución, menciona que a partir del año 2008 empieza a aplicar la fórmula del anticipo actual, la misma que se conforma del 0,4% del activo total, el 0,4% de los ingresos gravados, el 0,2% del patrimonio y el 0,2% de los costos y gastos deducibles, expresa que aquí había una particularidad, toda vez que habían dos fórmulas en donde se aplicaba el resultado mayor entre la una o la otra, es decir la fórmula del año 2007 se comparaba con la del año 2008, de la misma manera aplicaba la primera cuota en julio y la segunda cuota en septiembre, además se hicieron cambios porque había crédito tributario a cinco años de devolución, a un año o devolución con nota de crédito, es decir ha variado durante todo este tiempo el crédito tributario o las devoluciones de este anticipo.

Comenta que en el año 2010 ya se aplicaba la misma fórmula pero como única fórmula y como impuesto mínimo, comenta que en este caso lo que se hizo fue que en la primera cuota dentro de julio y septiembre (sería el anticipo menos las retenciones y el saldo, es decir, las retenciones en este caso) se liquidaba en conjunto con su impuesto a la renta de abril, si es que el impuesto causado de esa declaración era mayor al anticipo no se cancelaba esa cuota sino que se cancelaba el impuesto causado, o, si es que la suma de lo que se pagó en julio, septiembre más la tercera cuota era mayor al impuesto causado, se pagaba la tercera cuota y se consideraba impuesto mínimo.

La Subdirectora del Servicio de Rentas Internas expone que en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, las microempresas (las cuales fueron corregidas en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas) ya están dentro del cálculo de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad; para aquellas personas con contrato de hidrocarburos, la fórmula de cálculo es el 50% del impuesto causado del año anterior menos las retenciones, es decir, para ellos no ha variado absolutamente nada, se devuelve cada año, si el anticipo excede del impuesto a la renta en curso.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Expresa que para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad aplica la fórmula que se indicó antes, aquí la devolución es cada tres años, por un motivo grave o afectación grave en su actividad económica, caso fortuito o fuerza mayor y también existe un tratamiento diferenciado, pues la Ley indica que mediante decreto ejecutivo, el Presidente de la República podrá exonerar a sectores de la economía el pago del anticipo, sobre esto menciona que en el año 2015 han sido 25.9 millones exonerados del pago del anticipo, para lo cual el ministerio del ramo envía un informe al Servicio de Rentas Internas indicando que hay una baja de ingresos, con esto el SRI realiza los impactos y envía a la Función Ejecutiva para que tome la decisión de bajar el anticipo.

Paola Hidalgo explica que también hay un tratamiento diferenciado para el sector de la economía popular y solidaria, ya que ellos no aplican a este anticipo sino a la primera fórmula. Además, menciona que en la última reforma se arregló el tema de los comisionistas, distribuidores y similares porque ellos actualmente pagan sobre su comisión y ya no sobre todo el ingreso que le generaba dentro de su declaración.

A los promotores para vivienda de interés social, se les eliminó el activo del cálculo del anticipo; en lo concerniente a las actividades agropecuarias, agroforestería, silvicultura y especie forestales, también se les eliminó del cálculo del anticipo a los gastos que corresponden a estas actividades.

Menciona que este análisis va en torno al impuesto a la renta del año 2014, toda vez que el año 2015 está afectado por el tema de la remisión, en el cual hubieron pagos extraordinarios en el año de 2015.

Expone que en la evolución del tipo impositivo efectivo, es el impuesto a la renta sobre su total de ingresos, si es 2,5 está dentro del rango normal de una empresa.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Podría ser que en las empresas grandes, en los años 2005, 2010 y 2015, hayan una serie de exenciones y de posibilidades de deducir sus costos del impuesto a la renta que son más amplios para ese segmento empresarial, que las que hay para la mediana pequeña y microempresas? ¿Hizo el SRI esa valoración para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

hacer el cuadro (consta en la quinta diapositiva)? Porque puede ser que a las empresas grandes se les dé un castigo mayor a lo que es el impuesto a la renta.

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, expresa que hay dos motivos fundamentales que explican el crecimiento del 0,4 al 1,6 y la razón está en que es un tema de mejor control como administración tributaria dentro de las declaraciones del impuesto a la renta y por otro lado se ha dado también el tema del anticipo.

El asambleísta Ramiro Aguilar clarifica su pregunta con un ejemplo: Cuando se modificó el Código Orgánico del Producción, en el cual se establecía una exención de impuestos por no domiciliarse en Quito y Guayaquil con el fin de que se diversifique la actividad productiva, pero a cambio había beneficios tributarios. En base al ejemplo pregunta ¿Se hizo la valoración a diferencia de la microempresa?

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, manifiesta que no se hizo la valoración que pregunta el asambleísta Ramiro Aguilar; menciona que se debe tomar en cuenta que la microempresa tiene menos ingresos pero si se habla en porcentajes debe haber un porcentaje similar, porque es impuesto a la renta sobre ingresos, ya que no se está hablando en valores absolutos si no en porcentajes. A nivel internacional el porcentaje es 2 o 2.5, por lo que considera que el 1.6 no está mal en el caso de Ecuador, es evidente que al Ecuador le hace falta evolucionar más, pero no es descabellado el 1.6 o 1.8. Estima que el tema de las microempresas distorsiona el dato precisamente por el anticipo.

El asambleísta Virgilio Hernández expone que las empresas grandes tienen mejores recursos "técnico legales" en los cuales incrementaban el patrimonio, pero esto ya se ha ido regulando.

El asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que otro punto interesante para entender el cuadro de la quinta diapositiva es ver ¿Cuál fue la realidad económica del Ecuador antes? En el año 2009 hubo una baja de petróleo y a partir del 2010 empieza a subir, por tanto hay que desmenuzar qué empresas corresponden a actividad petrolera.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, expone que aquí no se está tomando en cuenta a las empresas petroleras, ya que éstas tienen la fórmula anterior, comenta que aquí se están analizando las empresas que cumplen con el cálculo del anticipo nuevo.

El asambleísta Galo Borja pregunta ¿Estamos hablando del ingreso bruto? Menciona que tiene entendido que en una empresa grande de costos altos, el margen que queda en proporción es mucho menor al margen que queda en una empresa pequeña.

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, expresa que sí se está hablando de ingresos brutos.

Respecto de la diapositiva número seis del anexo, el asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Hay más empresas en el Ecuador con impuesto al anticipo que empresas al anticipo mayor al impuesto causado?

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, responde que en su exposición está hablando de las empresas que han pagado el impuesto a la renta como impuesto mínimo, menciona que son 1.013 en las empresas grandes, las cuales representan el 31% de las empresas grandes totales.

El asambleísta Ramiro Aguilar expone que la diapositiva número 6, evidencia un problema, ya que del universo de contribuyentes, el 31% de las empresas grandes está teniendo una actividad económica al año que está generando un pago del anticipo mayor al impuesto que deberían declarar, están funcionando como impuesto mínimo.

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, manifiesta que lo que puede pasar aquí es que se están evadiendo ingresos, subiendo en exceso los costos o pérdidas.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Cómo se puede solucionar ese 31%?

El asambleísta Virgilio Hernández pregunta ¿Cuánto es esto en millones?

20



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, responde que son USD 380 millones en total de anticipo.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que para el cuadro de la dispositiva número seis del anexo se puede solucionar con retomar el literal que existe en el artículo 41 y que se devuelva cada dos años, además se debería eliminar lo del caso fortuito y fuerza mayor, pero debe estar consensuado con la función ejecutiva.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa su acuerdo con la solución que propone el asambleísta Virgilio Hernández.

El asambleísta Galo Borja pregunta ¿En el tipo de interés efectivo (TIE), hay algún punto neutro en el que el Servicio de Rentas se base como referencia? Esto es con el fin de entender los porcentajes que constan en el cuadro.

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, expone que al ser un impuesto no tiene el SRI un valor exacto pero a nivel internacional se manejan cifras entre 2%, 2.5% y 3%, dentro del país incluso hay cifras de 3%.

El asambleísta Virgilio Hernández señala que le preocupa que este sector pueda elevar costos y gastos para evadir.

Carlos Vallejo, representante del Servicio de Rentas Internas, comenta que antes de la figura del anticipo, muchas empresas vivían a pérdida, a partir de que se establece el anticipo, cambió la actitud de muchas empresas y ahora ya tienen utilidades, considera que el 31% no es el problema en el conjunto completo.

El asambleísta Galo Borja estima que sólo se están enfocando en ciertos datos, sugiere que se vea todo en conjunto.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas, menciona que del impuesto a la renta causado se pueden restar las retenciones, cuando es más, se devuelven las retenciones.

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita que el Servicio de Rentas Internas realice una fórmula que sea posible, operativa en el tiempo y que no sea la puerta por medio de la cual se filtren planificaciones tributarias, en la medida en que se pueda consensuar con la función ejecutiva.

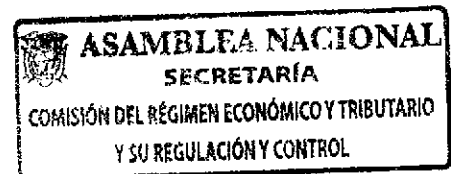
El asambleísta Virgilio Hernández está de acuerdo con lo sugerido por el asambleísta Ramiro Aguilar.

Por disposición del Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, se clausura la sesión No. 121 a las 17h04.

**Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE**



**Abogada Vanessa Haro Bravo
PROSECRETARIA RELATORA**

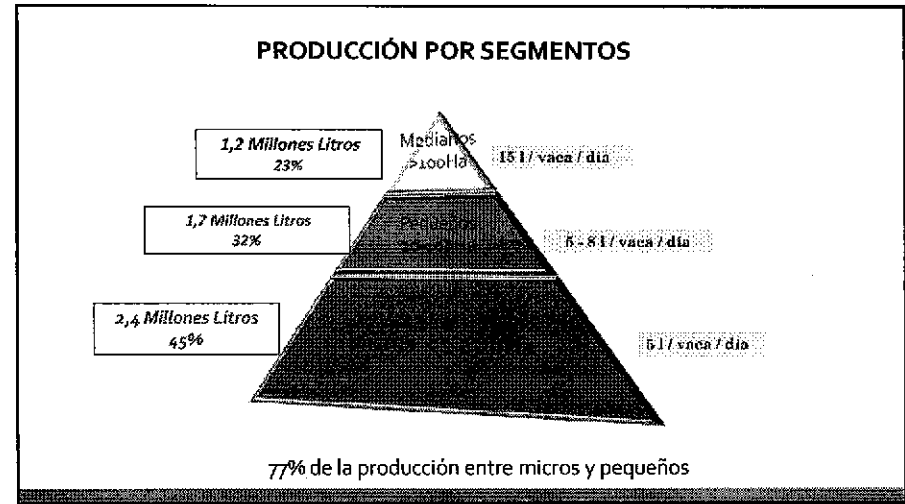
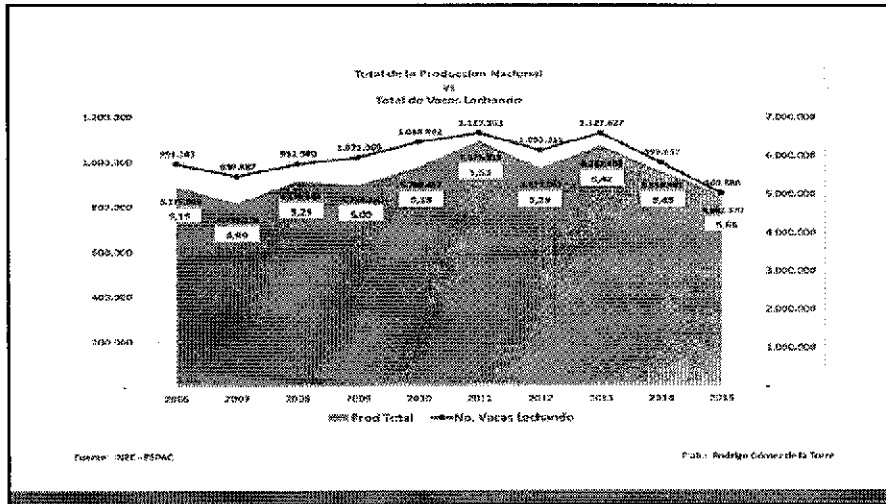


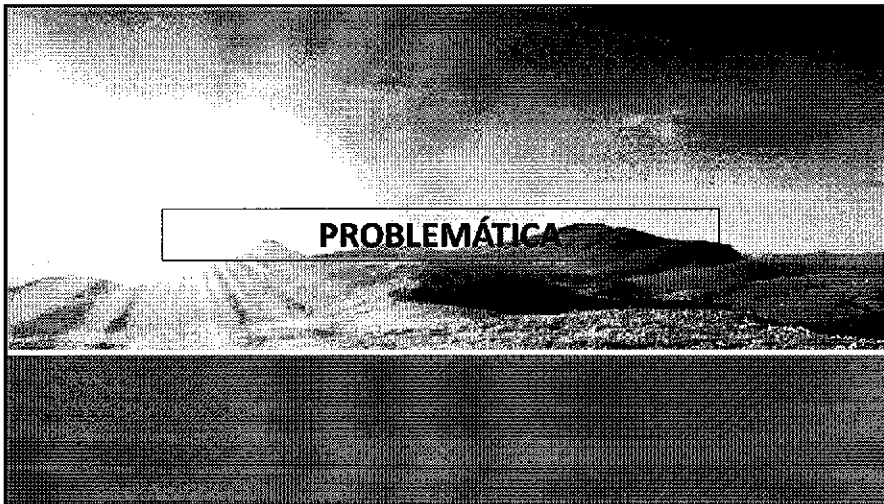
ANEXO 1



ASPECTOS RELEVANTES

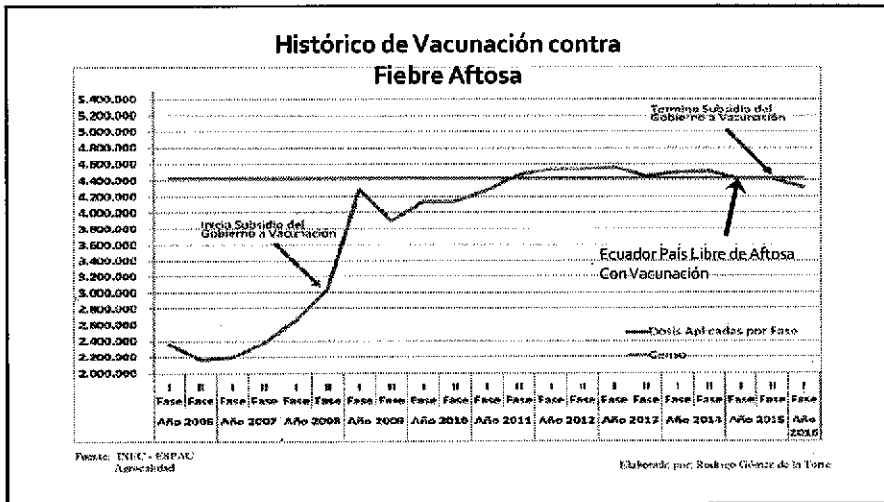
- Producción Nacional diaria 5.6MM de litros.
- 286M. Productores → 20 litros/productor/día.
- Equivale a sustituir importaciones por \$1.000.000M. Anuales.
- Desde 2008 se ve un despunte en la producción → Regulación de precios Acuerdos Ministeriales, el ultimo A. Ministerial # 394
- Aprox 52% de la producción va a la Industria, 22% autoconsumo/terneros, 26% leche cruda y derivados
- Costo de producción mas alto de Latinoamérica
- 1.500.000 ecuatorianos dependen directamente de esta actividad.
- Ingreso considerado como sueldo del campo.



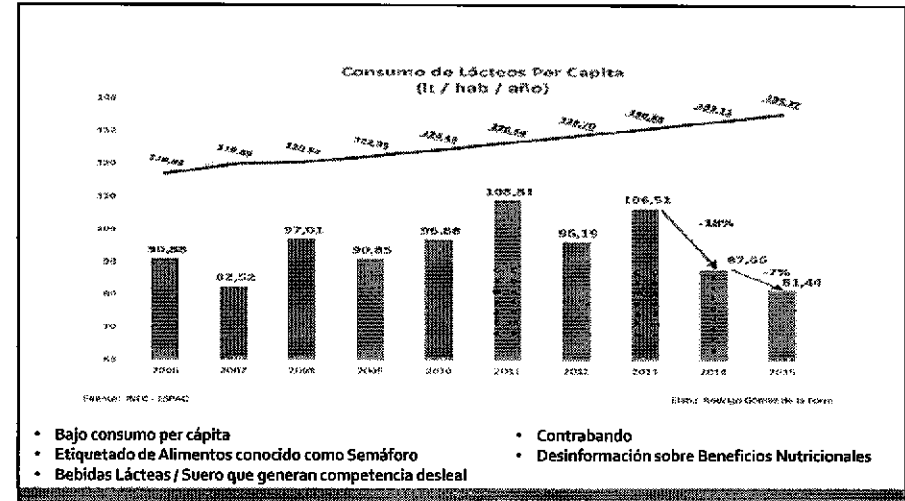
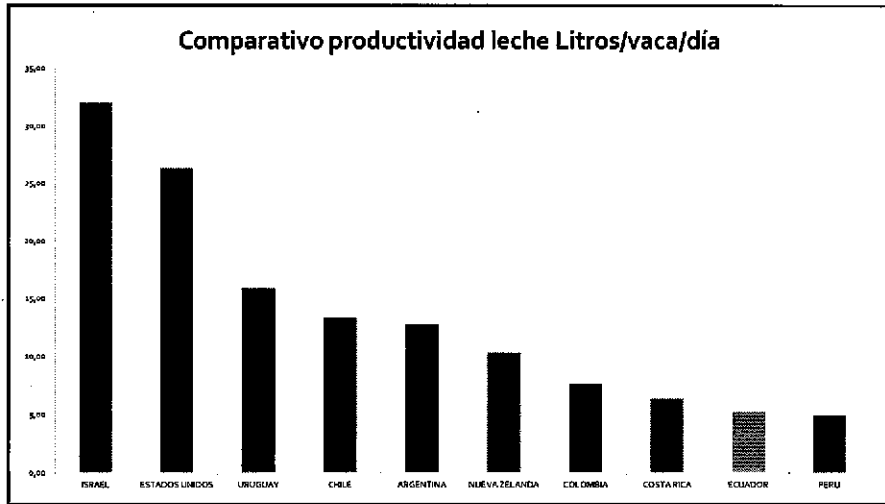


PROBLEMÁTICA PRODUCTIVA

PROBLEMAS	INDICADORES
SANITARIOS	Fiebre Aftosa (Superándose)
	Brucelosis, Tuberculosis, Leucosis
REPRODUCTIVOS	0,55 partos por año
	3% inseminación
NUTRICIONALES	0,94 Animales/Ha.
	Deficiente manejo de pastos
COMERCIALIZACIÓN	Excesivo número de intermediarios
	Inconsistencia en la calidad del producto
	Poco valor agregado
AMBIENTAL	Deficiente manejo de desechos
	Degradación de suelos y contaminación de fuentes de agua

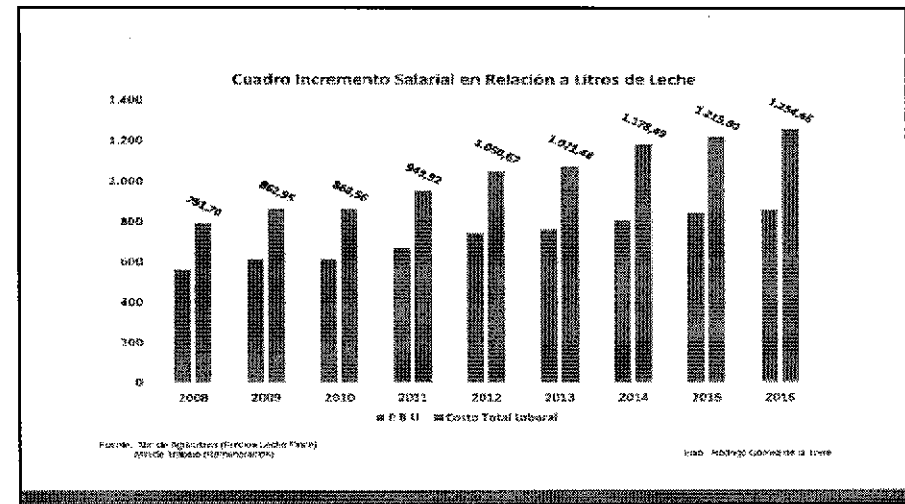


El Sector Ganadero, tal como lo demuestra el grafico, y de acuerdo al sistema de producción nacional en base a pastoreo tiene la capacidad de incidencia **POSITIVA** en Cambio Climático



PROBLEMÁTICA ESTRUCTURAL

PROBLEMAS	INDICADORES
IMPOSITIVOS	Alta carga tributaria, fuera de la realidad del sector
FINANCIEROS	Falta de créditos blandos y largo plazo
LABORALES	El sector requiere condiciones laborales acorde a su realidad





OBJETIVOS DEL SECTOR

	Línea base		Metas ANUALES			
	2014		2016	2018	2020	2022
Generación de Divisas					118MM	125MM
Litros/vaca/día	5,45		5,8	7,10	9,62	10,51
Partos /vaca/año	0,55		0,57	0,64	0,70	0,74
UBA/Ha.	1,39		1,50	1,65	1,80	1,99
Has. Pastos	3,1MM		3,5MM	3,9MM	3,3MM	2,9MM
Consumo per cápita	87,66		97	110	125	130
Producción lts. día	5,6MM		5,7MM	7,2MM	8,2MM	8,7MM

PLAN DE GANADERIA SOSTENIBLE

El Consumo de Litros de Leche RECOMENDADO por OMS es de 170 lt/hab/año

OBJETIVO.- alcanzar en los próximos 5 años exportaciones por valor de al menos \$118'000.000 (ciento dieciocho millones de dólares) anuales y un incremento de consumo per cápita a 130 litros/habitante/ año. Esto permite crecer la producción de 5'600.000 a 8'700.000 litros por día



ACCIONES INMEDIATAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS

Impuesto a la Renta Único

- La propuesta y posibilidad de un Impuesto a la Renta Único, establecido en el Código de la Producción y su reforma, **la consideramos posible y viable**, de forma que el sector, sin mayores inconvenientes pueda FORMALIZARSE en materia tributaria;
- Hemos propuesto y sustentado técnicamente un valor porcentual cuyo rango está entre el 0,40% y 0,70% sobre ingresos

Patentes Municipales

- Las Ordenanzas Municipales, deben estar enmarcadas en regular lo que la ley determina: El COOTAD, en su Art. 547, claramente determina las actividades económicas sujetas al cobro de Patente Municipal, y en ningún momento se considera la actividad económica Agropecuaria



GANADEROS EN EL RISE															
RSE	Rango	Base Rango Superior	Nº. Cabezas estimadas	Producción nacional (kg/ha)	Base x día total	Precio x litro	Ingreso Día	Ingreso x año	Impuesto anual RISE	Impuesto Egresos	Impuesto Causado/ Vigentes	CLASIFICACIÓN SUPERVIGENCIA COMPAÑAS	Número de UPAS	% UPAS	
0-5.000	5.000,00	6	5,4	32,23	0,425	13,70	5.000,00	15,84	0,32%	0,32%	MICROEMPRESARIO	277.855	97,15%	3.596.778	
5.001-10.000	10.000,00	12	5,4	64,46	0,425	27,40	10.000,00	31,68	0,32%	0,32%	MICROEMPRESARIO	2.751	0,96%	133.066	
10.001-20.000	20.000,00	24	5,4	128,92	0,425	54,79	20.000,00	63,36	0,24%	0,24%	MICROEMPRESARIO	1.854	0,58%	169.548	
20.001-30.000	30.000,00	36	5,4	193,38	0,425	82,19	30.000,00	95,04	0,28%	0,28%	MICROEMPRESARIO	1.100	0,38%	177.278	
30.001-40.000	40.000,00	48	5,4	257,84	0,425	109,59	40.000,00	126,72	0,32%	0,32%	MICROEMPRESARIO	848	0,30%	181.338	
40.001-50.000	50.000,00	60	5,4	322,30	0,425	136,99	50.000,00	158,40	0,38%	0,38%	MICROEMPRESARIO	595	0,18%	147.655	
50.001-60.000	60.000,00	72	5,4	386,76	0,425	164,38	60.000,00	217,28	0,40%	0,40%	MICROEMPRESARIO	328	0,12%	69.674	
													69,67%	128.118	83,96%

GANADEROS FORMALES														
Formales	Rango	Rango MCOA	Nº. Cabezas estimadas	Producción nacional (kg/ha)	Base x día total	Precio x litro	Ingreso Día	Ingreso x año	Impuesto anual RISE	Carga Tributaria Real Vigentes	Impuesto Causado/ Vigentes	CLASIFICACIÓN SUPERVIGENCIA COMPAÑAS	Número de UPAS	% UPAS
69.691-100.000	100.000,00	50	12,0	605	0,463	273,97	100.000,00	3.045,24	2,97%	0,37%	MICROEMPRESARIO	570	0,26%	275.787
													0,33%	14,91%
													0,0033%	1,11%
													286.092	5.389.354

“Art. 27.- Impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero.- Los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local de banano según lo previsto en este artículo, incluyendo otras musáceas que se produzcan en Ecuador, estarán sujetos a un impuesto a la renta único conforme a las siguientes disposiciones:

1. Venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso la tarifa será de hasta el 2% del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, misma que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente periodo fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 1,25% y el 2%. Esta tarifa podrá ser reducida hasta el 1% para el segmento de microproductores y actores de la economía popular y solidaria cuyos montos de ingresos brutos anuales no superen el doble del monto de ingresos establecido para la obligación de llevar contabilidad.
2. Exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso la tarifa será de hasta el 2% del valor de facturación de las exportaciones, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, misma que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente periodo fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 1,5% y el 2%.
3. Exportación de banano producido por el mismo sujeto pasivo. En este caso el impuesto será la suma de dos componentes. El primer componente consistirá en aplicar la misma tarifa, establecida en el numeral 1 de este artículo, al resultado de multiplicar la cantidad comercializada por el precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. El segundo componente resultará de aplicar la tarifa de hasta el 1,5% al valor de facturación de las exportaciones, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. Mediante decreto ejecutivo se podrá modificar la tarifa del

4. Exportación de banano por medio de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores. En este caso la venta local de cada productor a la asociación atenderá a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo. Las exportaciones, por su parte, estarán sujetas a una tarifa de hasta el 1,25%. Las exportaciones no se podrán calcular con precios inferiores al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, la que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente periodo fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el 0,5% y el 1,25%. Sin perjuicio de lo indicado en los incisos anteriores, las exportaciones a partes relacionadas no se podrán calcular con precios inferiores a un límite indexado anualmente con un indicador que refleje la variación del precio internacional multiplicándose una tarifa fija del 2%. El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución específicamente motivada y de carácter general, establecerá la metodología de indexación y señalará el indicador aplicado y el valor obtenido que registrará el siguiente año. El valor inicial de este límite será de 45 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por kilogramo de banano de calidad 22x. Las equivalencias de este precio para otras calidades de banano y tras musáceas serán establecidas técnicamente por la autoridad nacional de agricultura. Esta disposición no será aplicable en operaciones con partes relacionadas establecidas por presunción de proporción de transacciones, cuando el contribuyente demuestre que no existe relación por haberse realizado las operaciones con sociedades residentes fiscales, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición

y que tampoco existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital. El impuesto establecido en este artículo será declarado y pagado en la forma, medios y plazos que establezca el reglamento a esta Ley. Cuando un mismo contribuyente obtenga ingresos por más de una de las actividades señaladas en este artículo u obtenga otros ingresos, deberá calcular y declarar su impuesto a la renta por cada tipo de ingreso gravado. Los agentes de retención, efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a las tarifas señaladas en este artículo. Para la liquidación de este impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario. Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades señaladas en este artículo estarán exentos de calcular y pagar el anticipo del impuesto a la renta. En aquellos casos en que los contribuyentes tengan actividades adicionales a la producción, cultivo y exportación de banano, para efectos del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, no considerarán los activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos relacionados con las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el reglamento a esta ley.

Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuacultor, podrán acogerse a este régimen para su fase de producción, cuando el Presidente de la República, mediante decreto, así lo disponga, siempre que exista el informe sobre el correspondiente impacto fiscal de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas. Las tarifas serán fijadas mediante decreto ejecutivo, dentro del rango de entre 1,5% y el 2%.”

PROPUESTA DE MODIFICACION ART. 27

• LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Refórmese el último inciso del Art. 27, mismo que en adelante dirá:

“Otros subsectores del sector agropecuario, pesquero o acuacultor, podrán acogerse a este régimen para su fase de producción, cuando el Presidente de la República, mediante Decreto, así lo disponga, siempre que exista el informe sobre el correspondiente impacto fiscal de la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas. Las tarifas serán fijadas mediante decreto ejecutivo, dentro del rango de entre el 0,5% y el 2%.”



COOTAD

- **Art. 547.- Sujeto Pasivo.-** Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

COOTAD

(respecto 1,5x1000, para comparar)

- **Art. 554.- Exenciones.- Están exentos de este impuesto únicamente:**

e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,

Por qué lo cobran?

- Porque consideran a la actividad agropecuaria como "COMERCIAL" basándose en que el agricultor y ganadero venden sus productos.

CODIGO DE COMERCIO

- El Art. 3 del Código de Comercio define qué actividades se consideran como acto de comercio. Entre tales actividades **NO SE MENCIONA A LA QUE REALIZAN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.**
- Por tanto la actividad de los productores agropecuarios **NO ES COMERCIAL.** Tampoco es industrial, de servicios profesionales ni financiera.

LEGISLACIÓN COMPARADA

- La legislación mercantil de casi todos los países de la misma vertiente jurídico-doctrinal, de manera expresa disponen que la actividad agropecuaria **NO ES MERCANTIL** (o comercial). Así lo hacen, por ejemplo, el Código de Comercio Argentino, el Español, el de Venezuela, el de Colombia, entre muchos otros.

DEFINICIONES DICCIONARIO REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

- El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la actividad Industrial como la actividad destinada a la transformación de productos materiales.
- Comerciante según el Diccionario es la persona que comercia, la propietaria de un comercio, o la persona a quien se aplican las leyes mercantiles.
- Nuestra actividad de producción agropecuaria no se incluye en ninguna de las definiciones mencionadas.

CONCLUSIONES

- El agricultor y/o ganadero **NO EJERCE ACTIVIDADES COMERCIALES NI INDUSTRIALES**
- Su actividad es la producción de materia prima, no la compraventa de bienes, ni la transformación de materias primas en productos terminados.
- El COOTAD tiene un vacío al no hacer la misma excepción para las patentes que sí la hace para el 1,5x1000 sobre los activos.

CONCLUSIONES

- Esta actividad requiere desde su inicio de una fuerte inversión en tierra, equipamiento, genética, etc., que no son directamente proporcionales a la rentabilidad del negocio, lo cual no sucede en otras actividades.
- El sector agropecuario soporta cargas tributarias que exclusivamente aplican para este sector, como el impuesto a las tierras rurales.
- **Se debe dejar en claro que el cobro de la patente municipal no aplica para el sector.**

ACCIONES

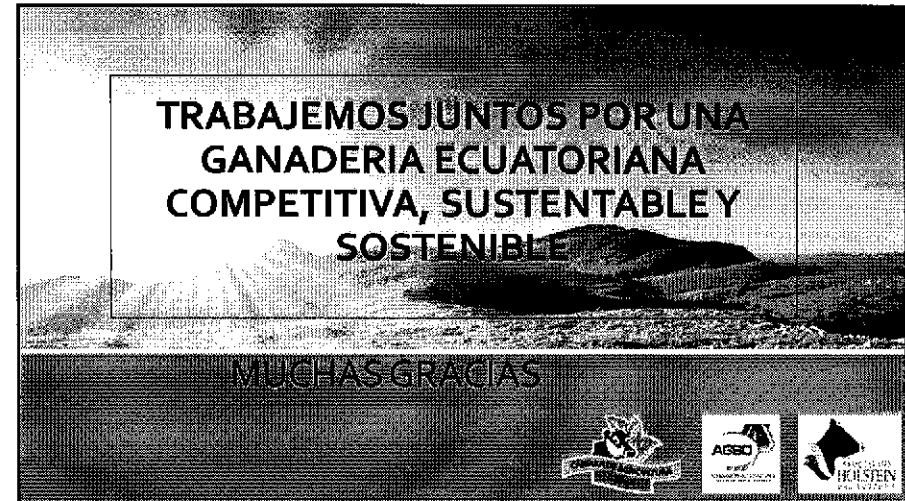
- Solicitar la inclusión de una reforma en el COOTAD con ocasión del proyecto de Ley Económico Urgente de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos que actualmente está en trámite en la Asamblea Nacional, o bien impulsar una reforma autónoma o una interpretación sobre el tema por parte de la Asamblea Nacional.

TEXTO REFORMATARIO

• COOTAD

Refórmese el Art. 547 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, e incorpórese un inciso al final que dirá lo siguiente:

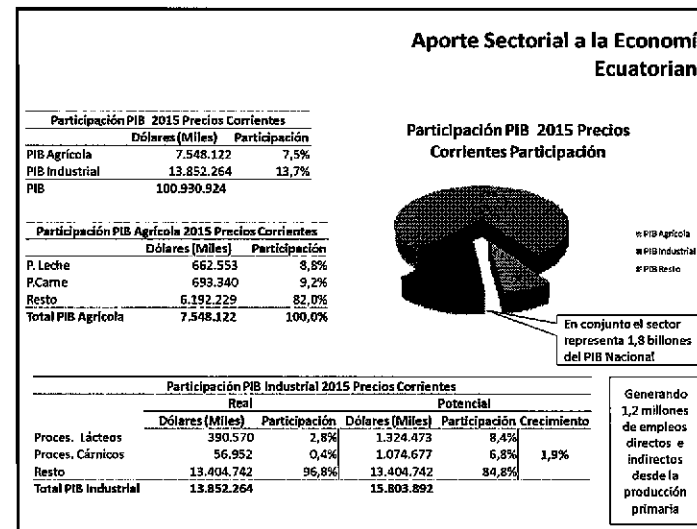
"Los productores agropecuarios, por la naturaleza de su actividad, no serán sujetos pasivos del impuesto a la patente municipal y metropolitana."



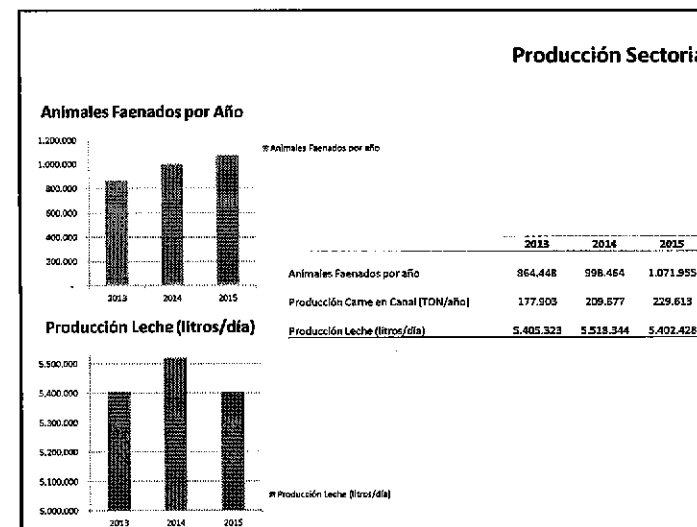
ANEXO 2

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Sector Pecuario Ecuatoriano



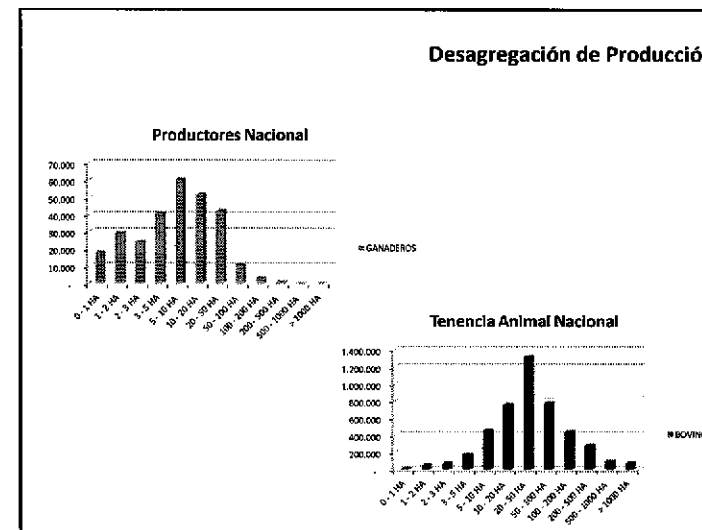
1. Producción Primaria



Caracterización de la Producción

Estratificación	Productores	Participación	Producción Leche (L/día)	Participación	Origen Producción Carne (TON/año)	Participación	
Micro	1-5 ha	112.265	40%	1.271.119	24%	16.317	7%
Pequeño	5-20 ha	112.253	40%	1.197.154	22%	61.734	27%
Mediano	20-100 ha	54.106	19%	1.736.311	32%	106.095	46%
Grande	>100 ha	4.573	2%	1.197.844	22%	45.467	20%
Total	283.196			5.402.428		229.613	

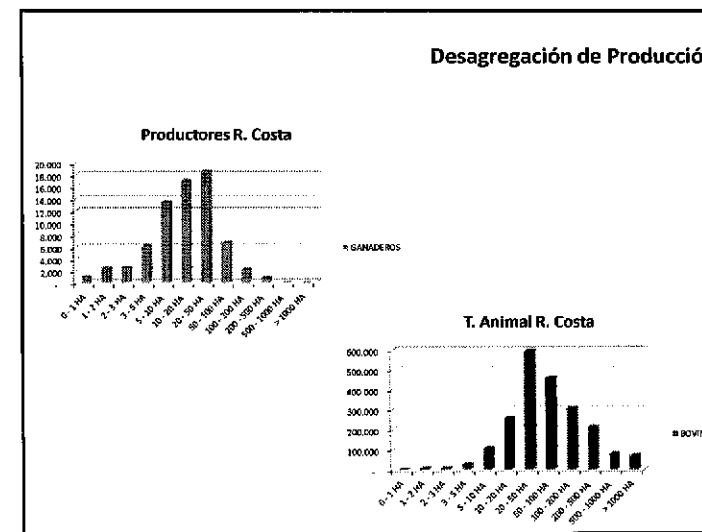
	Productores	P. Leche	P. Carne
Micro/Pequeños	79%	46%	34%
Medianos/Grandes	21%	54%	66%

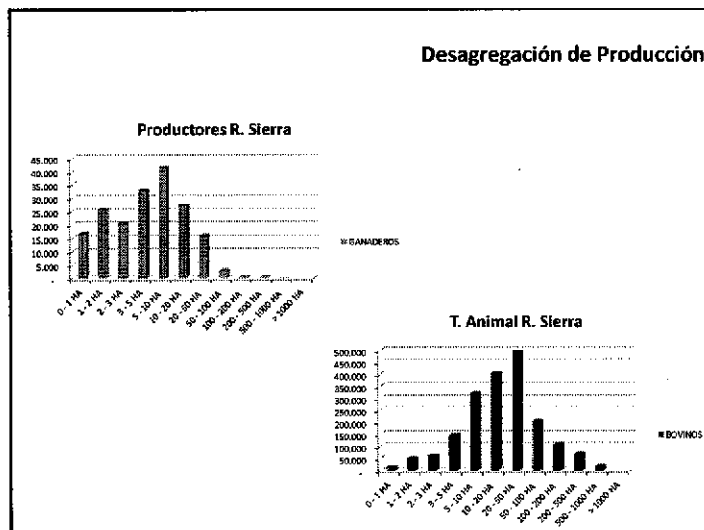


Caracterización de la Producción

Productores				
		25%	65%	9%
Estratificación		Costa	Sierra	Oriente
Micro	1-5 ha	12.483	95.160	3.622
Pequeño	5-20 ha	30.472	86.950	12.870
Mediano	20-100 ha	25.480	15.952	9.644
Grande	>100 ha	1.217	1.068	268
Total 2014		283.196		

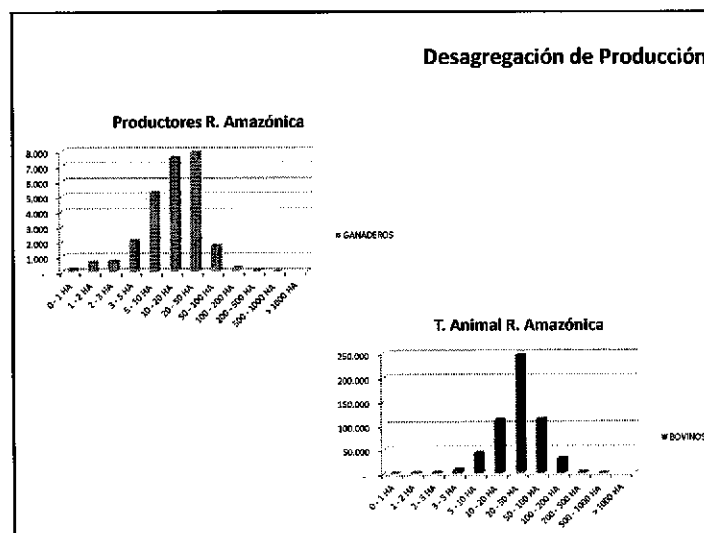
Composición del hato Nacional y Ubicación
Millones de Cabezas.





Precios, Costos , Parámetros Productivos Promedio-Impuesto Presuntivo

Clase	R. Leche (Litros/animal)	Carga Animal (Animales/ha)	Precio Leche (dólares/litro)	Costo Leche (dólares/litro)	Precio Carne (dólares/lb)	Costo Carne (dólares/lb)
Micro 1-5 ha	5,2	1,0	0,42	0,26	-	-
Pequeño 5-20 ha	6,9	1,5	0,45	0,37	-	-
Mediano 20-100 ha	13,5	1,9	0,48	0,43	0,80	0,63
Grande >100 ha	17,0	1,7	0,54	0,49	0,81	0,64



Estimación de Impuesto Presuntivo Sectorial

Categoría	Porcentaje Total Unidades Productivas	Confianza Presuntiva: Aprobación por Ingresos Disponibles	Confianza Presuntiva: Promedio Sector/Departamento	Unidades 2015 Ingresos: Base	Confianza Presuntiva Promedio Aplicado Sector/Departamento
Pequeña	79,28%	0,88%	0,79%	0,88%	1,03%
Mediana	19,11%	0,39%		1,31%	
Grande	1,61%	0,94%		4,79%	

* En el 2015 el impuesto causado sobre ingreso promedio alcanzo el 1,05%

Parámetros – Impuestos por Segmento

Clase	Amazonas												
	Sierra						Costa						
	27,22%	45,32%	5,11%	34,51%	1,40%	3,38%	0,93%	0,45%	2,05%	0,29%	0,06%	0,02%	
Productores	52.079	1.598	2.660	300	852	82	199	55	27	65	17	22	3
	Leche	D.P.	Leche	D.P.	Leche	Carne	Engorda	Leche	Carne	Engorda	Carne	Engorda	
Anticipo	N/A	1.789	N/A	8.573	N/A	6.915	N/A	2.744	12.616	3.002	5.000	4.337	5.348
I. Renta Causado	48	129	79	1.226	388	7.063	48	778	11.244	-	2.138	-	-
I. Tierras Rurales	N/A	216	108	540	486	1.350	1.026	1.026	1.998	5.130	7.830	10.530	7.830
Ventas	10.788	97.202	24.222	242.966	56.735	674.380	18.136	174.881	979.033	60.793	364.396	122.140	292.902
I Causado/Ingreso	0,44%	1,64%	0,33%	1,47%	0,42%	1,37%	0,76%	1,57%	1,29%	4,34%	1,47%	4,38%	1,48%
Rentabilidad U.N./Patrimonio	3,38%	5,26%	1,82%	4,15%	1,84%	4,58%	5,75%	6,54%	4,34%	2,59%	2,24%	1,47%	0,91%

Parámetros – Impuestos por Segmento

Clase	101 a 200 ha			201 a 500 ha		
	1,40%	3,38%	0,93%	0,45%	1,05%	0,29%
Productores	82	199	55	27	61	17
	Leche	Carne	Engorda	Leche	Carne	Engorda
Anticipo	8.915	N/A	2.744	12.616	3.002	5.003
I. Renta Causado	7.063	48	778	11.244	-	2.138
I. Tierras Rurales	1.350	1.026	1.026	1.998	5.130	5.130
Ventas	674.380	18.136	174.881	979.033	60.793	364.396
I Causado/Ingreso	1,32%	0,26%	1,57%	1,29%	4,94%	1,37%
Rentabilidad U.N./Patrimonio	4,58%	5,9%	6,54%	4,34%	2,59%	2,24%

Parámetros – Impuestos por Segmento

Clase	0-20 ha			
	27,22%	45,32%	5,11%	14,51%
Productores	52.079	1.598	2.660	300
	Leche	D Propósito	Leche	D Propósito
Anticipo	N/A	1.789	N/A	3.573
I. Renta Causado	48	129	79	1.226
I. Tierras Rurales	N/A	216	108	540
Ventas	10.788	97.202	24.222	242.966
I Causado/Ingreso	0,44%	1,64%	0,33%	1,47%
Rentabilidad U.N./Patrimonio	3,38%	5,26%	1,52%	4,15%

Parámetros – Impuestos por Segmento

Clase	501 a 1.000 ha		Más de 1.000 ha	
	0,20%	0,06%	0,06%	0,02%
Productores	12	3	4	1
	Carne	Engorda	Carne	Engorda
Anticipo	4.180	4.337	5.348	4.337
I. Renta Causado	-	-	-	-
I. Tierras Rurales	7.830	7.830	10.530	7.830
Ventas	91.854	292.902	122.140	292.902
I Causado/Ingreso	4,55%	1,48%	4,38%	1,48%
Rentabilidad U.N./Patrimonio	2,60	1,47%	0,91%	1,47%

Complicaciones en la Operación y Reversiones

Productor 45ha	
RETENCIÓN 1%	\$ 972,02
ANTICIPO IMPUESTO RENTA 2015	\$ 1.789,31
IMPUESTO TIERRAS RURALES	\$ 216,00
IMPUESTO A LA RENTA T-1	\$ 276,79
RETENCIÓN 1% (T-1)	\$ 973,36
TOTAL IMPUESTOS GRAVADOS	\$ 2.003,97
Total Ventas Año	\$ 97.202,40
COEFICIENTE APLICADO	2,062%


Productor 150 ha	
RETENCIÓN 1%	\$ 6.749,80
ANTICIPO IMPUESTO RENTA 2015	\$ 8.914,55
IMPUESTO TIERRAS RURALES	\$ 1.950,00
IMPUESTO A LA RENTA (T-1)	\$ 9.222,73
RETENCIÓN 1% (T-1)	\$ 6.753,09
TOTAL IMPUESTOS GRAVADOS	\$ 10.563,44
Total Ventas Año	\$ 242.966,38
COEFICIENTE APLICADO	4,366%

Efectos del Impuesto Único


Productores	10%	20%	30%	
Contribuyentes	5.871	11.741	17.612	
Impuesto Único Causado	3.355.775	6.711.551	10.067.326	
I. Tierras Rurales (+)	701.443	1.402.887	2.104.330	
Recaudación Fiscal	4.057.219	8.114.438	12.171.657	1% Presuntivo
SF Anticipo (-)	2.186.409	4.372.818	6.559.226	
SF Tierras Rurales (-)	1.292.567	2.585.133	3.877.700	
Sacrificio Fiscal	3.478.975	6.957.951	10.436.926	
Neto	578.244	1.156.487	1.734.731	

- Base de contribuyentes que sujetos de impuesto único alcanza 58.707 productores
- En el año 2015 con una base de contribuyentes de 5.037 se realizó una recaudación del 4,8 millones de dólares del sector ganadero.
- Resultado de la simplificación la capacidad de reinversión se mejora entre 12% y 25%, para los productores que tributan bajo un impuesto único.

ANEXO 3




TRATAMIENTO TRIBUTARIO
AGOSTO DE 2016




1

En 1986 la ley se reformó para eliminar el monopolio del Estado para producir alcohol de melaza, y en muy corto tiempo los ingenios azucareros instalaron modernas plantas para aprovechar el subproducto de la producción de azúcar, cual es la melaza, y producir alcohol etílico extra neutro de excelente calidad y **precio competitivo**.



2

Esta circunstancia puso en serios aprietos a los productores artesanales de aguardiente, quienes vieron disminuir la demanda de su materia prima por parte de la industria ecuatoriana, que no podía dejar de reemplazar la utilización de aguardientes con etanol de magnífica calidad y precio muy inferior (hasta la tercera parte) que ofrecía la naciente industria vinculada a los ingenios azucareros.



3

Han transcurrido TREINTA AÑOS de este cambio radical en la provisión de alcoholes, sin que se haya implementado una solución efectiva para dar un destino seguro a los aguardientes que aún se siguen produciendo, y que debido a los procesos rudimentarios de cultivo de la caña, molienda, fermentación y destilación, soportan altos costos que les obliga a buscar un precio que los compense. Pero este precio no lo pueden encontrar en la industria, en razón de la feroz competencia que representa para ellos la oferta de alcohol de melaza, proveniente de grandes y eficientes plantas industriales.



4

Con motivo de la grave crisis de productos contaminados y adulterados con metanol, salió a la luz pública este profundo PROBLEMA SOCIAL que involucra posiblemente a más de diez mil familias de pequeños agricultores que sobreviven de esta sacrificada forma de vida. Y la falta de oportunidades para dar un destino seguro al fruto de su esfuerzo, les ha obligado a caer en manos de comerciantes inescrupulosos, que en busca de pingues ganancias no escatiman en su ignorancia, de realizar procedimientos peligrosos de manipulación que pueden causar serias complicaciones de salud e inclusive muertes, como lo ha evidenciado el país entero, con estupor.



La mayor parte de estos productos informales son aguardientes artesanales que son adquiridos por comerciantes que los llevan a centros poblados y los mezclan a su más amplia discreción, sin tener conocimiento alguno ni observar ningún tipo de cuidado, ni normas sanitarias elementales. La capacidad de causar graves estragos en la salud del consumidor está ampliamente demostrada, con motivo de la emergencia sanitaria nacional que vivió el país por la contaminación con metanol.



RESUMEN DEL PROBLEMA

- Presencia informal masiva de aguardiente de caña sin procesar y al granel en el mercado, sujeto a manipulación y adulteración por parte de los intermediarios.
- Existencia de un alto número de pequeños agricultores informales que viven del cultivo de la caña y la fabricación de aguardiente, que siendo una buena materia prima para industrialización, NO debe ser utilizada para consumo.
- Alto costo de producción del aguardiente artesanal, que no tiene compradores formales que puedan pagar un precio justo ante la oferta de alcohol de alta calidad y precio bajo procedente de las plantas de alcohol de melaza.



SOLUCION PROPUESTA

- Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno en lo relativo al IMPUESTO LOS CONSUMOS ESPECIALES ICE, para que se establezca que "los productos alcohólicos para consumo humano que se elaboren a partir de aguardiente de caña de azúcar de producción ARTESANAL, pagarán \$5,00 de Impuesto Específico a los Consumos Especiales ICE en proporción a su utilización". Actualmente pagan \$7,24.



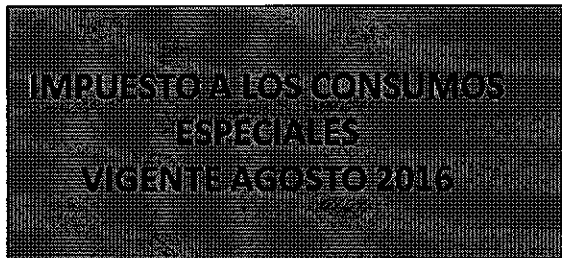
RESULTADOS ESPERADOS

- La compensación tributaria que se establecería, permitiría que las industrias adquieran este producto a precios justos, acordes con el costo de producción, permitiendo que los pequeños agricultores equilibren sus finanzas.
- Al formalizar la producción de aguardiente artesanal de caña de azúcar, se retiraría EFECTIVAMENTE del mercado clandestino una significativa cantidad de aguardiente clandestino, y en el mediano plazo su totalidad.



RESULTADOS ESPERADOS

- Sería procedente, como consecuencia de la formalización de los productores artesanales, brindarles asistencia técnica para que mejoren sus procesos, implementen buenas prácticas de manufactura, bajen los costos de producción, eleven la productividad y ofrezcan una materia prima de óptima calidad que redunde en su beneficio a mediano y largo plazo, mientras no dispongan de mejores alternativas de vida digna.
- Permitiría sacar al mercado productos elaborados con aguardiente puro de caña, que tengan una ventaja comparativa frente a los demás productos.



2. En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor de USD 4,28 por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará, adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa ad valorem establecida en artículo 82 de esta Ley, *sobre el correspondiente precio ex fábrica o ex aduana*. Para dar cumplimiento con lo anterior, en el caso de bebidas alcohólicas importadas, el importador deberá contar con un certificado del fabricante, respecto del valor de la bebida, conforme las condiciones establecidas mediante Resolución del Servicio de Rentas Internas.



**Capítulo III
TARIFAS DEL IMPUESTO**

Art. 82.- Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios:

GRUPO V TARIFA ESPECIFICA

Bebidas alcohólicas: **7,24 USD** por litro de alcohol puro

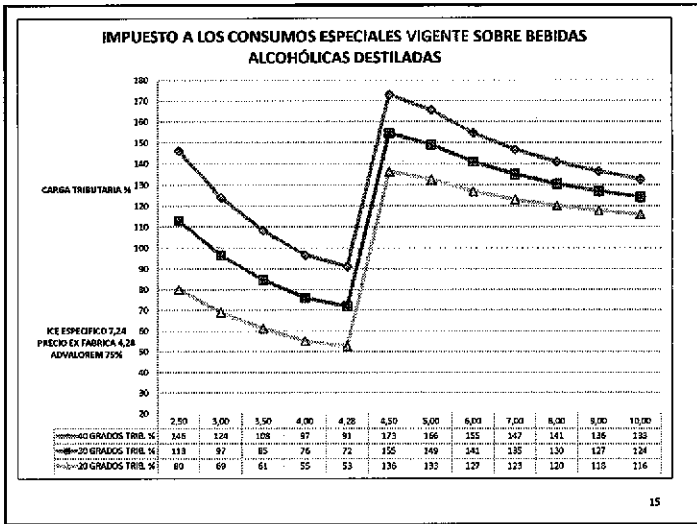
TARIFA AD VALOREM **75%**



ICE VIGENTE
PARA BEBIDAS DESTILADAS DE FABRICACIÓN NACIONAL
AGOSTO 2016

CAP. DE	CATEG. DE	CANT. EN LITROS	ICE ESPECIFICO**				ICE AD VALOREM***			ICE ESPECIFICO + AD VALOREM***					RESUMEN		
			ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE
1.000	100	1.000	7,24	7,24	7,24	7,24	0,00	0,00	7,24	2,88	0,00	7,24	7,24	7,24	7,24	7,24	7,24
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88

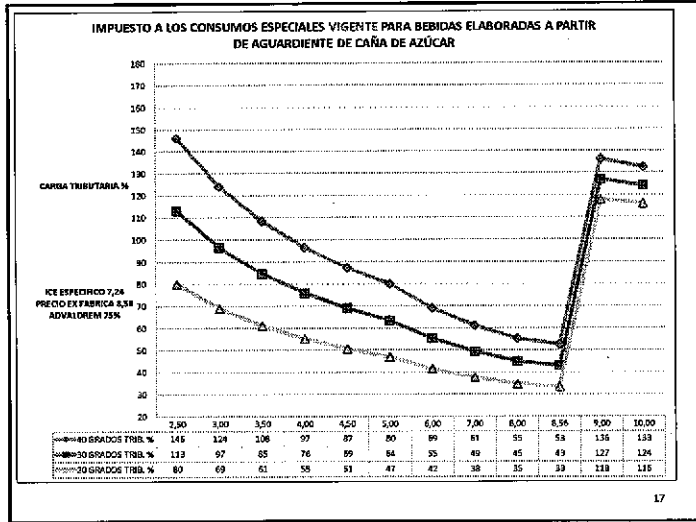
* CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL PRODUCTO GRAVADO
 ** ICE ESPECIFICO POR LITRO DE ALCOHOL ABSOLUTO (L/A)
 *** ICE AD VALOREM SOBRE PRECIO EX FÁBRICA CUANDO EXISTE MÁXIMO ESTABLECIDO
 **** LA APLICACIÓN DEL ICE AD VALOREM ÚNICA A BÉVITA O BÉVITA DE FÁBRICA PARA QUE NO SE AFECTE EL PRECIO DEL FABRICANTE
 CARGA TRIBUTARIA: IMPUESTO ICE ESPECIFICO + ICE AD VALOREM + PLUS SOBRE EL VALOR QUE REDE EL FABRICANTE



ICE VIGENTE
PARA BEBIDAS ELABORADAS A PARTIR DE AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR
AGOSTO 2016

CAP. DE	CATEG. DE	CANT. EN LITROS	ICE ESPECIFICO**				ICE AD VALOREM***			ICE ESPECIFICO + AD VALOREM***					RESUMEN		
			ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE
1.000	100	1.000	7,24	7,24	7,24	7,24	0,00	0,00	7,24	2,88	0,00	7,24	7,24	7,24	7,24	7,24	7,24
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88
1.000	100	1.000	2,88	2,88	2,88	2,88	0,00	0,00	2,88	0,00	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88	2,88

* CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL PRODUCTO GRAVADO
 ** ICE ESPECIFICO POR LITRO DE ALCOHOL ABSOLUTO (L/A)
 *** ICE AD VALOREM SOBRE PRECIO EX FÁBRICA CUANDO EXISTE MÁXIMO ESTABLECIDO
 **** LA APLICACIÓN DEL ICE AD VALOREM ÚNICA A BÉVITA O BÉVITA DE FÁBRICA PARA QUE NO SE AFECTE EL PRECIO DEL FABRICANTE
 CARGA TRIBUTARIA: IMPUESTO ICE ESPECIFICO + ICE AD VALOREM + PLUS SOBRE EL VALOR QUE REDE EL FABRICANTE



12. Sustitúyase la tabla del GRUPO V del artículo 82 por la siguiente:

GRUPO V	TARIFA ESPECÍFICA	TARIFA AD VALOREM
Bebidas alcohólicas, <i>distintas a la cerveza</i>	7,24 USD por litro de alcohol puro	75%
Bebidas alcohólicas, <i>distintas a la cerveza, elaboradas con aguardiente artesanal de caña de azúcar. Se aplicara proporcional a su utilización, en caso de mezcla con otros alcoholes.</i>	5,00 USD por litro de alcohol puro	75%

19

Reformar el literal b) del numeral 2. del artículo 76 de la LRTI:

2. En caso de que el precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, supere el valor de USD 4,28 por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta a litro, se aplicará adicionalmente a la tarifa específica, la tarifa *ad valorem* establecida en el artículo 82 de esta Ley, sobre el excedente al correspondiente precio ex fábrica o ex aduana.

20

PROPUESTA PARA ELABORAR UN REGIMEN DE ICI EN
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES VIGENTES SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS
PARA BEBIDAS DESTILADAS DE FABRICACIÓN NACIONAL
AGOSTO 2016

CANT.	CATEG.	CANT.	ICE ESPECÍFICO**				ICE AD VALOREM***				ICE ESPECÍFICO + AD VALOREM****				RESUMEN
			ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00

CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL PRODUCTO GRUAVADO

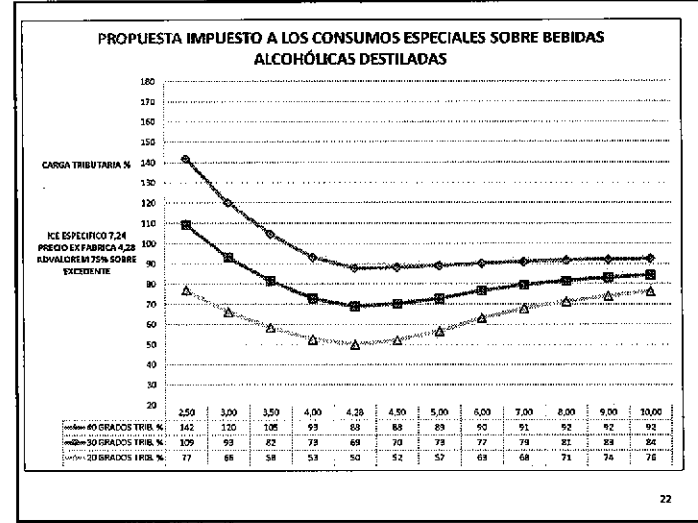
ICE ESPECÍFICO POR LITRO DE ALCOHOL ABSOLUTO (LUSO)

NIVEL DE PRECIO DE FÁBRICA MÁXIMO SOBRE EL QUE SE LEVANTA ICE AD VALOREM (LUSO)

ICE AD VALOREM SOBRE EXCEDENTE DEL PRECIO DE FÁBRICA MÁXIMO ESTABLECIDO

LA APLICACIÓN DEL ICE AD VALOREM ORIGINARIA DEBEA EL PRECIO DE FÁBRICA PARA QUE NO SE AFECTE EL BIENEFICIO FABRICANTE

CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO (ICE ESPECÍFICO + ICE AD VALOREM + IVA) SOBRE EL VALOR QUE REGISTRA EL FABRICANTE



PROPUESTA PARA ELABORAR UN REGIMEN DE ICI EN
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES VIGENTES SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS
PARA BEBIDAS DESTILADAS DE FABRICACIÓN NACIONAL
AGOSTO 2016

CANT.	CATEG.	CANT.	ICE ESPECÍFICO**				ICE AD VALOREM***				ICE ESPECÍFICO + AD VALOREM****				RESUMEN
			ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	ICE	
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00
1.000	1	2.896	2.896	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00	0,00	0,00	2.896	0,00

CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL PRODUCTO GRUAVADO

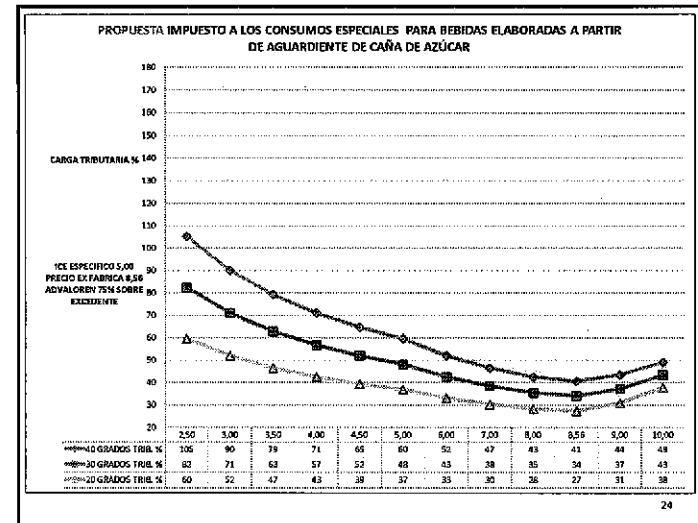
ICE ESPECÍFICO POR LITRO DE ALCOHOL ABSOLUTO (LUSO)

NIVEL DE PRECIO DE FÁBRICA MÁXIMO SOBRE EL QUE SE LEVANTA ICE AD VALOREM (LUSO)

ICE AD VALOREM SOBRE EXCEDENTE DEL PRECIO DE FÁBRICA MÁXIMO ESTABLECIDO

LA APLICACIÓN DEL ICE AD VALOREM ORIGINARIA DEBEA EL PRECIO DE FÁBRICA PARA QUE NO SE AFECTE EL BIENEFICIO FABRICANTE

CARGA TRIBUTARIA IMPUESTO (ICE ESPECÍFICO + ICE AD VALOREM + IVA) SOBRE EL VALOR QUE REGISTRA EL FABRICANTE



DEFINICIÓN DE PRECIO EX FÁBRICA VIGENTE

Art. 76. Inciso 3.- "Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos. Este precio se verá reflejado en las facturas de venta de los productores y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa."

Inciso 4.- "El precio ex aduana considerará el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que se incluyen en el precio ex fábrica."

25

DEFINICIÓN DE PRECIO EX FÁBRICA PROPUESTO

Art. 76. Inciso 3.- Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos. Este precio se verá reflejado en las facturas de venta de los productores y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa."

Inciso 4.- "El precio ex aduana considerará el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que se incluyen en el precio ex fábrica."

26



27

ANEXO 4

SR

Análisis del anticipo del Impuesto a la Renta

SR

Cambios normativos del anticipo para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad

Hasta 2007 2008 2009 2010

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN

Impuesto causado (50%) - Retenciones

B1 : Impuesto causado (50%) - Retenciones

B2 : + 0.4% Activo Total
+ 0.4% Ingresos Gravados
+ 0.2% Patrimonio Total
+ 0.2% Costos y Gastos Deduc. Retenciones

+ 0.4% Activo Total
+ 0.4% Ingresos Gravados
+ 0.2% Patrimonio Total
+ 0.2% Costos y Gastos Deduc.

**Se aplica el resultado mayor entre b1 y b2*

FORMA DE PAGO

1RA. CUOTA (JULIO) 2DA. CUOTA (SEPT.)

1RA. CUOTA (JULIO) 2DA. CUOTA (SEPT.)

Solo para sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad

CRÉDITO TRIBUTARIO / DEVOLUCIÓN

Crédito tributario a un año 6 Devolución

Crédito tributario a cinco años 4 Devolución

Crédito tributario a un año 4 Devolución con nota de crédito

Devolución cada trienio por caso fortuito o fuerza mayor

SR

Características del anticipo

Personas naturales NO obligadas a llevar contabilidad, microempresas y aquellas con contratos en hidrocarburos	Sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad
<p>Fórmula de cálculo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; font-size: x-small;"> $\frac{\text{Impuesto causado (50\%)} - \text{Retenciones}}{1.004}$ </div>	<p>Fórmula de cálculo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; font-size: x-small;"> $\frac{\text{Impuesto causado (50\%)} - \text{Retenciones}}{\max\left(\frac{\text{Activo Total} \times 0.004 + \text{Ingresos Gravados} \times 0.004 + \frac{\text{Patrimonio Total}}{500} \times 0.002 + \frac{\text{Costos y Gastos Deducibles}}{500} \times 0.002}{1.004}, 1\right)}$ </div>
<p>Devolución cada año</p> <p>Quando el anticipo supere el impuesto a la renta causado.</p>	<p>Devolución cada 3 años</p> <p>Si tienen afectación grave en su actividad económica.</p>
<p>Tratamiento diferenciado</p> <ul style="list-style-type: none"> Decretos Ejecutivos (2015: \$25.9 millones) Economía popular y solidaria Comisionados, distribuidores y similares Promotores inmobiliarios para vivienda de interés social Actividades agropecuarias Agroforestería, silvicultura y especies forestales Gasto incremental por generación de empleo, aumento de salarios, mejora de productividad o innovación tecnológica 	

SR

El anticipo no afecta a la liquidez

	USD millones	% del Impuesto a la Renta 2014
Retenciones	USD 2.660,6 millones	62%
Anticipos pagados (Julio, septiembre)	USD 380,6 millones	9%
Declaraciones y PAGOS (marzo, abril)	USD 1.232,0 millones	29%
Total Impuesto a la Renta 2014	USD 4.273,9 millones	

Las retenciones y el anticipo evitan que el contribuyente deba hacer un solo pago en el año y no afectan su planificación financiera.

Evolución del Tipo Impositivo Efectivo (TIE)



	Tipo Impositivo efectivo (TIE) Impuesto a la Renta/Ingreso		
	2009	2010	2015
Grande	0,4%	1,5%	1,6%
Mediana	1,2%	1,4%	1,5%
Pequeña	1,4%	1,7%	1,8%
Micro	2,0%	3,1%	4,0%
Total	1,5%	2,3%	2,7%

Aumento del TIE en todos los segmentos y en el total

Desde que se incluyó la nueva fórmula del anticipo (2010) los tipos impositivos han subido lo que permite intuir que el anticipo ha ayudado a combatir la evasión

Comparación del Tipo Impositivo Efectivo (2015)



	Empresas con anticipo mayor al impuesto causado		Empresas con impuesto mayor al anticipo	
	Número de contribuyentes	Millones de dólares	TIE Total	TIE Total
Grande	1.013 <small>(35%)</small>	115,3	1,0%	1,8%
Mediana	2.968 <small>(72%)</small>	44,6	1,1%	1,7%
Pequeña	8.506 <small>(88%)</small>	31,2	1,6%	1,9%
Micro	8.644 <small>(82%)</small>	8,7	5,9%	2,6%

No existe impacto negativo del anticipo

Afectación corregida en Ley de Equilibrio

En anticipo ha permitido que empresas de similares características tributen de manera más equitativa